

## COMUNICADO

Bogotá, 26 de diciembre de 2017

La Dirección General, informa que en respuesta al comunicado de fecha 15 de diciembre de 2017 en el cual se informó a los funcionarios con derechos de carrera que cumplan con la totalidad de requisitos y tienen el derecho preferencial para ocupar en la modalidad de encargo el empleo Profesional Universitario código 2044 Grado 11 para laborar en Subdirección de Educación con sede en Bogotá, los siguientes servidores públicos manifestaron por escrito su interés de ser postulados en dichas vacantes así:

CEDULA	CODIGO Y GRADO TITULAR	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	NIVEL EDL	FECHA DE INGRESO	PROFESION	ACCEDE A ENCARGO
39718225	312411	100	SI	05/08/2015	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR - UNIVERSIDAD UNIPANAMERICANA COMPENSAR - 17/04/2008 // ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - UNIPANAMERICANA COMPENSAR - 05/04/2013 // MAGISTER EN DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS - UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA - 25/11/2016 - RESOLUCION DE HOMOLOGACION DE TITULO MINISTERIO DE EDUCACION 1491 - 07/02/2017	SI
7182903	307010	98	SI	29/01/2010	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA"LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA" 2005	NO

Se reitera que el estudio realizado para determinar el funcionario que accede a encargo se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Así mismo es de mencionar que seleccionados los candidatos, por tratarse de una entidad del orden nacional con estructura territorial, deberá tenerse en cuenta que los empleados **deberán asumir los costos de desplazamiento y permanencia en el nuevo sitio de trabajo**, sin que por tal hecho se genere un traslado o comisión o cualquier otra situación administrativa que se confunda con la figura del encargo que comprometa los interés de la entidad.

Una vez en cargado el funcionario postulado, por tratarse de una entidad del orden nacional con estructura territorial y como las vacantes que se ofertan se encuentran a nivel nacional, se hace la salvedad que el empleado encargado deberá asumir los costos de desplazamiento y permanencia en el nuevo sitio de trabajo, sin que por tal hecho se genere un traslado o comisión o cualquier otra situación administrativa que se confunda con la figura del encargo y que comprometa los intereses de la entidad.

Atentamente,

(Original Firmado)  
 Brigadier General **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**  
 Director General INPEC

Aprobó: Henry Cabrera Pérez - Subdirector de talento Humano (E)  
 Proyectó: Angélica María Rodríguez Barreto - Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano  
 Fecha de Elaboración: 26/11/2017